



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab".

Cuernavaca, Mor., a 10 de octubre de 2024.

**"de la Vega Avila"
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información pública número 171236424000268 recibida a través del portal denominado Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en lo siguiente:

"Buenos días.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, del INSABI (Instituto Nacional de Salud y Bienestar) con motivo de consolidar los Requerimientos de la demanda de medicamentos y material de curación para su adquisición consolidada para el ejercicio 2023 y 2024, solicito atentamente a su Institución y a las personas involucradas en dicho proceso los datos capturados en la plataforma AAMATES (Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud), realizadas entre el 26 de julio 2022 y el 30 de septiembre 2024, de acuerdo con lo anterior es de nuestro interés solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

1. Listado de medicamentos y material de curación capturados en dicho proceso (Carga de la demanda) y mencionada plataforma (AAMATES), dicho listado debe contener:

a. Fecha de captura.

b. Nombre de la Unidad Médica.

c. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) de destino.

d. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) solicitante.

e. Clave del medicamentos o insumo (Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud).

f. Descripción.

g. Grupo terapéutico.

h. Cantidad solicitada.

i. Cantidad ajustada.

j. Cantidad validada.

k. Precio de Referencia.

l. Fuente de Financiamiento.

m. Estatus (Autorizado, rechazado, cargado, validado, pendiente de validar).

n. Comentario.

o. Calendarización de entrega.

p. Observaciones y ajustes.

2.- Presupuesto destinado por fuente de financiamiento para dicho proceso.

AGRADECEREMOS EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EN ARCHIVO DE EXCEL, YA QUE SU DESCARGA DESDE LA PLATAFORMA DE AAMATES ES COMPATIBLE CON DICHO SOFTWARE.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y estaré atento a su oportuna respuesta."

Expuesto lo anterior, y en respuesta a la solicitud de información número 171236424000268, así como en seguimiento al oficio número SG/SSG/DGJ/DJ/014/2024-10, signado por el Lic. Armando Hernández Del Fabbro, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, estando dentro del término de diez días hábiles que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, me permito rendir contestación en los siguientes términos:





De acuerdo al principio de legalidad, se desprende que solo se puede actuar cuando la Ley lo permite, en la forma y los términos establecidos por la misma, por tanto, únicamente se pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la Ley que regula sus actos y consecuencias, es decir, la eficacia de la actuación se encuentra ubicada en el ámbito de las facultades contenidas en el marco legal que rige su funcionamiento.

Ahora bien, en razón del tipo de información que requiere, es menester hacer de su conocimiento que la Secretaría de Salud, cuenta con las atribuciones establecidas en el numeral 29¹ fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el acuerdo de Coordinación para garantizar la presentación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5891 con fecha 9 de diciembre de 2020.

En ese sentido, de los preceptos legales mencionados en líneas que anteceden, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información reconocido por el numeral 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la información que solicita, se considera que la autoridad que pudiera tener lo requerido es la Secretaría de Salud, por lo que ésta Unidad de Transparencia recomienda dirigir su solicitud a la Unidad Administrativa en referencia, de conformidad en el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO

C. c. p. Dr. Juan Salgado Brito, Secretario de Gobierno.- Para su superior conocimiento.

¹Artículo 29. A la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política y programas estatales en materia de salud, atendiendo los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y estatal aplicable.
- II. Ejercer las facultades de autoridad sanitaria que le competen a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme al marco normativo aplicable y los instrumentos jurídicos que se suscriban, en los tres niveles de gobierno.
- III. Elaborar, dirigir, coordinar, implementar y ejecutar los programas y servicios de salud en términos de la legislación aplicable.
- IV. Promover la prestación de los servicios de salud, considerando la región y el servicio, para una mejor atención a la población abierta y beneficiaria de los mismos.
- V. Normar los servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria en aspectos preventivos, de asistencia médica y de rehabilitación, que prestan los organismos que le estén sectorizados.
- VI. Dictar disposiciones y lineamientos en materia de salubridad local.

